

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL AGUSTINO

Conste por el presente documento, EL CONVENIO de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA ESTE**, de la Provincia de Lima, Departamento y Región Lima, con RUC 20546065597, representada por su Gerente General Señor Eduardo Benjamín Flores Levano, identificado con DNI. N° 09306402, con domicilio legal en la Av. Del Aire Nro.1540 Urb. Villa Jardín San Luis, provincia de Lima, Departamento de Lima, facultada para celebrar convenios de acuerdo al estatuto que lo rige, a quien en adelante se denominar LA ENTIDAD; y de la otra parte, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, con RUC: N° 20131365722, con domicilio legal en el Palacio Municipal ubicado en la Av. Riva Aguero Nro. 1358, provincia de lima, Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde Victor Modesto Salcedo Ríos, identificado con DNI N° 07071602, que en adelante se denomina ENTIDAD COOPERANTE; dentro de lo~ siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Estado Art. 194.
- 1.2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 1.3. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 1.4. Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2012; Ley N° 29812.
- 1.5. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
- 1.6. Ley de la Mancomunidad Municipal N° 29029
- 1.7. Decreto Supremo N° 046-2010-PCM - Reglamento de la Ley N° 29029
- 1.8. Estatuto de la Mancomunidad Municipal Lima Este.

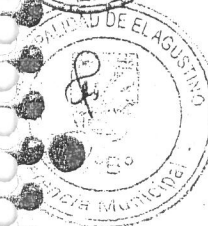
CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

2.1 LA ENTIDAD, es una entidad pública de derecho público, con autonomía administrativa económica y estructural, inscrito en la Secretaria de Descentralización de La Presidencia del Consejo de Ministros, por Resolución de la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros N° 478-2011-PCM/SD.

2 2. LA ENTIDAD COOPERANTE es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa a los vecinos y tiene entre sus fines según la Ley 27972, la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones de cooperación y colaboración que desarrollaran LA ENTIDAD y LA ENTIDAD COOPERANTE para la TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS HASTA POR LA SUMA DE S/ 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) orientados a la implementación del Plan Operativo de la Mancomunidad Municipal de Lima Este.



CLAUSULA CUARTA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente convenio entrara en vigencia a partir del día de su suscripción y se extenderá hasta 31 de Diciembre de 2012.

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a Transferir recursos económicos a la ENTIDAD hasta por la suma de S/ 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

5.2. LA ENTIDAD conformado por las Municipalidades distritales de San Luis , Cieneguilla, La Molina y El Agustino, se compromete a emplear los recursos económicos en forma eficiente y razonable, para los proyectos de preinversión y actividades administrativas orientadas al cumplimiento de sus fines.

Los recursos serán ejecutados en base al Plan Operativo Anual febrero a diciembre 2012, aprobado por el Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Lima Este, en sesión ordinaria de fecha 21 febrero de 2012.

CLAUSULA SEXTA.- AUTONOMIA.

El presente convenio no interferirá en la organización ni en las funciones de ninguna de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan, Ley de la Mancomunidad Municipal N° 29029, el Decreto Supremo N° 046-201 0-PCM y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLAUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedara resuelto en lo siguientes casos:

- a.- Por acuerdo entre las partes.
- b.- Si cualquiera de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, siendo para ello necesario el requerimiento previo por conducto notarial del cumplimiento de la obligación en un plazo que no excederá de 15 días calendario, correspondiendo la resolución del mismo, una vez transcurrido el plazo sin que se haya cumplido la obligación.

CLAUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación del presente convenio se hará mediante adenda debidamente suscrita por todas las partes.-

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo de 30 días calendarios.




CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIOS.


Toda comunicaci3n o notificaci3n que, con motivo del presente convenio, debe ser cursada a cualquiera de las partes, se entender3 v3lidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, en se1al de conformidad se firma a los 23 d3as del mes Marzo del 2012.



 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
ECON. VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE

ECO. VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL AGUSTINO

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS
ABOG. EDUARDO B. FLORES LEVANO
GERENTE GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD LIMA - ESTE

EDUARDO BENJAMÍN FLORES LEVANO
GERENTE GENERAL
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA ESTE



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2012-MDEA

El Agustino, 22 de marzo del 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO:

VISTO;

El Acuerdo de Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Lima Este adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Febrero de 2012, con asistencia de los miembros del Consejo Directivo, Informe N° 068-2012-GAF-GEMU-MDEA de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 131-2012-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios interinstitucionales: Asimismo, el artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por su parte el artículo 124° señala que las relaciones que mantienen entre municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios y éstas se desenvuelven con respeto mutuo de su competencia de gobierno;

Que, mediante Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de Asociatividad Municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, definiendo a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no que se unen para prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y en mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La normatividad de la materia establece que la Mancomunidad Municipal constituye una entidad pública que se encuentra sujeta al Sistema de Presupuesto y otros sistemas administrativos del Estado. Al respecto el numeral 5.B del artículo 5° referidos a los aportes de la Mancomunidad Municipal señala en el párrafo tercero y cuarto que los Gobiernos Locales y las municipalidades en el marco del artículo 10 de la mencionada Ley, destinan recursos a la Mancomunidad Municipal de su ámbito realizan dicha transferencia de recursos mediante transferencias financieras; a que se refieren los párrafos precedentes se realizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Los recursos materia de las transferencias financieras cuyos fines hayan sido fijados de acuerdo con la normativa vigente mantienen la misma orientación en la aprobación y ejecución de los gastos que realice la Mancomunidad Municipal;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y RATIFICAR en el Acuerdo del Consejo Directivo de Mancomunidad Municipal Lima Este de fecha 21.02.12, el Plan Operativo de la Gestión Febrero a Diciembre de 2012, con un presupuesto total de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles).


ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Transferencia Financiera de recursos económicos a la Mancomunidad Municipal Lima Este, hasta por la suma de S/ 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Mancomunidad Municipal de Lima Este y la Municipalidad distrital de El Agustino, la misma que tiene por objeto el establecimiento de acciones para la transferencia de recursos económicos orientados a la implementación del Plan Operativo de la Mancomunidad Municipal Lima Este.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde del distrito de El Agustino, Sr. Victor Modesto Salcedo Rios, a suscribir el Convenio al que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
ECON. VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE